



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2025/AL-MDSP

Supé Puerto, 20 de mayo del 2025.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.**

#### **VISTO:**

El OFICIO N° 20-2025-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/C.S PUERTO SUPE, OFICIO N° 024-2025-GRL-DIRESA/HBC-CSPS, el INFORME LEGAL N° 108-2025-MDSP/DMRL/ALE y el INFORME N° 034-2025-GM/MDSP, respecto a APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SALUD DISTRITAL, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305 – “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°27680, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley Orgánica de municipalidades en su artículo 6° señala que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el cual asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional.

Que, en el artículo 15° del precitado Decreto Legislativo se establecen los objetivos del Sistema Nacional de Salud que son entre otros: “(...) b) Impulsar la articulación de los programas de salud, en sus tres niveles de gobierno, para atender los territorios del país. (...) f) Promover el funcionamiento estructurado, articulado y descentralizado de sus órganos, involucrando todos los niveles de gobierno, los cuales se complementan entre sí a fin de alcanzar resultados efectivos. (...) g) Consolidar la estructura y el funcionamiento articulado del Sistema de Salud en todos los niveles de gobierno. (...)”

Que, el artículo 16° del precitado Decreto Legislativo, se establece que el Sistema Nacional de Salud, lo conforman el ente rector, las instancias de coordinación interinstitucional y los órganos de los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que los integran. Siendo que las instancias de Coordinación Interinstitucional son las siguientes:

- Consejo Nacional de Salud
- Consejos Regionales de Salud
- Consejos Provincial de Salud



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- *Comités Distritales de Salud*

*Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, se aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud.*

*Que, conforme a los artículos 16° y 18° del precitado Decreto Supremo, prescriben que, el Consejo Provincial de Salud y el Comité Distrital de Salud, son espacios de coordinación concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud, encargándose, el primero de proponer políticas de salud a nivel provincial, mientras que el segundo, de impulsar las políticas de salud a nivel distrital. Precizando los artículos 17° y 18° de la misma norma, que su aprobación debe realizarse mediante ordenanza municipal.*

*Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDSP de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO, COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD".*

*Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDSP, de fecha 13 de mayo del 2025, se aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2023-MDSP QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SUPE PUERTO, COMO INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD."*

*Que, en la Segunda Sesión ordinaria de la Instancia de Coordinación Interinstitucional del Comité Distrital de Salud de Supe Puerto, mediante ACUERDO N° 03-2025/CDS/CSSP, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento Interno del Comité Distrital de Salud del Distrito de Supe Puerto.*

*Que, mediante OFICIO N° 20-2025-GRL-GRDS-DIRESA-L-UE1289/C.S PUERTO SUPE, De fecha 07 de abril del 2025, el Dr. Julio Cesar Moran Isla – Responsable C.S Puerto Supe, hace llegar a la Municipalidad Distrital de Supe Puerto el Reglamento Interno del Comité de Salud del Distrito de Supe Puerto para la aprobación respectiva.*

*OFICIO N° 024-2025-GRL-DIRESA/HBC-CSPS, de fecha 12 de mayo del 2025, el Dr. Julio Cesar Moran Isla – Responsable C.S Puerto Supe solicita la aprobación del Reglamento Interno del Comité de Salud Distrital.*

*Que, mediante INFORME LEGAL N° 108-2025-MDSP/DMRL/ALE, de fecha 15 de mayo del 2025, el asesor legal externo de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal, en la cual DECLARA PROCEDENTE la aprobación del REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SALUD DISTRITAL, mediante Decreto de Alcaldía.*

*Que, mediante INFORME N° 034-2025-GM/MDSP, de fecha 19 de mayo del 2025, el Gerente Municipal solicita a la Oficina de Secretaria General emisión de Decreto de Alcaldía correspondiente.*

**QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N°27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES.**



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA  
PERUANA”

## **SE DECRETA:**

**Artículo Primero.** - **APROBAR** el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SUPE PUERTO, PROVINCIA DE BARRANCA, DEPARTAMENTO DE LIMA**, el cual forma parte como anexo del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la **GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL** y demás oficinas correspondientes, el cumplimiento de lo regulado en el Reglamento de funcionamiento interno del Comité Distrital de Salud del Distrito de Supe Puerto.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Imagen Institucional, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la publicación en el Portal Institucional y las redes sociales de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO  
  
VICTOR MANUEL FRANCA ARQUINO  
ALCALDE